

ARTICULO - CRIPTOACTIVOS.docx

 Universidad Peruana Union

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::29566:584130760

Fecha de entrega

28 abr 2026, 10:01 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

28 abr 2026, 10:04 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

ARTICULO - CRIPTOACTIVOS.docx

Tamaño del archivo

295.9 KB

26 páginas

10.008 palabras

57.528 caracteres

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

11%	 Fuentes de Internet
3%	 Publicaciones
8%	 Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos entregados	KUMARAGURU COLLEGE OF TECHNOLOGY on 2023-09-24	3%
2	Internet	www.coursehero.com	<1%
3	Internet	www.criptonoticias.com	<1%
4	Trabajos entregados	Universidad Politécnica de Madrid on 2025-06-02	<1%
5	Internet	www.cienciadigital.org	<1%
6	Internet	repositorioacademico.upc.edu.pe	<1%
7	Internet	www.slideshare.net	<1%
8	Internet	vitela.javerianacali.edu.co	<1%
9	Internet	forexvillatesei.blogspot.com	<1%
10	Internet	www.researchgate.net	<1%
11	Publicación	Rojas Apaza, Americo. "Adaptabilidad y motivación del personal docente en tiem...	<1%

12	Trabajos entregados	Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC on 2026-03-09	<1%
13	Internet	de.slideshare.net	<1%
14	Internet	scioteca.caf.com	<1%
15	Internet	www.cnmv.es	<1%
16	Internet	www.dogma.com.pe	<1%
17	Internet	aspromer.com	<1%
18	Internet	dspace.ups.edu.ec	<1%
19	Internet	www.esflconferences.org	<1%
20	Trabajos entregados	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-10-30	<1%
21	Internet	www.comex.go.cr	<1%
22	Internet	www.rankia.mx	<1%
23	Trabajos entregados	Ana G. Méndez University on 2026-02-22	<1%
24	Trabajos entregados	Unviersidad de Granada on 2020-09-15	<1%
25	Internet	ddd.uab.cat	<1%

26	Internet	electronicsnearme.online	<1%
27	Internet	fr.slideshare.net	<1%
28	Internet	www.produccioncientificaluz.org	<1%
29	Trabajos entregados	The University of Texas at Arlington on 2023-08-16	<1%
30	Trabajos entregados	Universidad Europea de Madrid on 2024-10-19	<1%
31	Trabajos entregados	University of Surrey on 2023-09-01	<1%
32	Internet	repositorio.ucsg.edu.ec	<1%
33	Internet	ri.ufmt.br	<1%
34	Internet	www.bcb.gob.bo	<1%
35	Internet	www.sedesol.gob.mx	<1%
36	Trabajos entregados	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2025-12-02	<1%
37	Trabajos entregados	Universidad Anahuac México Sur on 2026-02-23	<1%
38	Trabajos entregados	Universidad Nacional de Educación a Distancia on 2022-08-18	<1%
39	Trabajos entregados	Universitat Oberta de Catalunya on 2026-02-15	<1%

40	Internet	digibug.ugr.es	<1%
41	Internet	doaj.org	<1%
42	Internet	es.slideshare.net	<1%
43	Internet	home.kpmg	<1%
44	Internet	idus.us.es	<1%
45	Internet	origin-www.chronicle.com	<1%
46	Internet	www.bcg.com	<1%
47	Internet	www.cinif.org.mx	<1%
48	Internet	www.elsevier.es	<1%
49	Internet	www.ethnicnewz.org	<1%
50	Trabajos entregados	Caribbean University on 2023-08-03	<1%
51	Trabajos entregados	Erasmus University of Rotterdam on 2024-03-27	<1%
52	Trabajos entregados	Unidad Publicaciones on 2025-08-27	<1%
53	Internet	docs.google.com	<1%

54	Internet	grad.bsru.ac.th	<1%
55	Internet	palaeo-electronica.org	<1%
56	Internet	publicaciones.asobancaria.com	<1%
57	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
58	Internet	www.adscientificindex.com	<1%
59	Internet	www.dykinson.com	<1%
60	Internet	www.fxdd.com	<1%
61	Internet	www.grafiati.com	<1%

Criptoactivos: Percepciones contables y tributarias desde la región de Puno

Cryptoassets: Accounting and tax perceptions from the Puno region

Yoel CCORI DEZA¹, Nelida Mercedes MENDOZA SONCCO²,
Karen Yosio MAMANI MONRROY³

¹ Universidad Peruana Unión, Facultad de Ciencias empresariales. EP Contabilidad. Juliaca, Perú.
Email: (yoel.ccori@upeu.edu.pe). <https://orcid.org/0009-0002-7347-8649>

² Universidad Peruana Unión, Facultad de Ciencias empresariales. EP Contabilidad. Juliaca, Perú.
Email: (nelida.mendoza@upeu.edu.pe). <https://orcid.org/0009-0003-9582-8184>

³ Universidad Peruana Unión, Departamento de Investigación. EP Contabilidad. Juliaca, Perú.
Email: (karen.mamani@upeu.edu.pe). <https://orcid.org/0000-0002-4363-1772>

Resumen

Los criptoactivos han generado nuevas interrogantes en los campos contable y tributario, especialmente en contextos donde su adopción es incipiente pero creciente. Este estudio tiene como objetivo analizar las percepciones de profesionales y docentes universitarios del sur del Perú respecto a la definición, tratamiento contable y tributario de los criptoactivos. Para ello, se aplicó una encuesta estructurada en tres dimensiones, con 26 ítems, a profesionales y docentes de contabilidad y tributación, con grados académicos de bachiller, maestría y doctorado de distintas universidades de la región Puno. Los resultados revelan una diversidad de opiniones en torno a la clasificación contable de los criptoactivos, su reconocimiento como propiedad o instrumento financiero, así como su tratamiento fiscal bajo criterios de ganancia o pérdida de capital. Además, se revisan los avances normativos impulsados por el Financial Accounting Standards Board (FASB), así como otras posturas regulatorias internacionales, y se examinan las implicancias de las monedas digitales de bancos centrales (CBDC). El estudio evidencia la necesidad de una regulación clara y adaptada a los contextos regionales, y aporta elementos para enriquecer el debate académico y profesional en torno a los criptoactivos.

Palabras Clave

Criptoactivos, percepción contable, tributación, FASB, Perú.

Abstract

Cryptoassets have raised new questions in the fields of accounting and taxation, especially in contexts where their adoption is incipient but growing. This study aims to analyze the perceptions of professionals and university professors in southern Peru regarding the definition, accounting, and tax treatment of crypto assets. To this end, a structured survey with 26 items was administered to accounting and tax professionals and professors with bachelor's, master's, and doctoral degrees from different universities in the Puno region. The results reveal a diversity of opinions regarding the accounting classification of crypto assets, their recognition as property or financial instruments, and their tax treatment under capital gains or losses criteria. In addition, the study reviews the regulatory developments promoted by the Financial Accounting Standards Board (FASB), as well as other international regulatory positions, and examines the implications of central bank digital currencies (CBDCs). The study highlights the need for clear regulation adapted to regional contexts and provides elements to enrich the academic and professional debate on crypto assets.

Keywords

Crypto assets, accounting treatment, taxation, FASB, Peru.

Introducción

La irrupción de las criptomonedas ha generado transformaciones significativas en los sistemas financieros y contables a nivel global (Ramassa & Leoni, 2022; Yan et al., 2022). Estas monedas digitales, también conocidas como criptodivisas o criptoactivos, son cada vez más utilizadas tanto por personas naturales como por empresas para realizar transacciones, inversiones y otras actividades económicas en línea (Bastardo, 2023). Esta expansión plantea desafíos importantes en términos de regulación contable, tributación y presentación en los estados financieros (Davenport & Usrey, 2023).

En ese contexto, surge la necesidad de comprender cómo se perciben las criptomonedas desde la perspectiva profesional, especialmente en regiones específicas como Puno, Perú, donde el fenómeno comienza a ganar terreno. Este estudio se plantea como un análisis exploratorio que busca conocer la opinión de docentes contables y expertos tributarios puneños acerca de cómo deberían definirse y declararse las criptomonedas, así como su adecuado tratamiento financiero y fiscal.

La encuesta aplicada se compone de 26 afirmaciones distribuidas en tres dimensiones principales: tratamiento normativo, tratamiento contable e impacto de las criptomonedas. Las respuestas recabadas permiten identificar percepciones sobre su clasificación como activo intangible, moneda, mercancía o instrumento financiero, y las implicancias que ello tiene para la información contable y tributaria. También se exploran temas como el reconocimiento del deterioro, la revalorización, y las implicancias de las políticas gubernamentales sobre privacidad, evasión fiscal y sistemas bancarios.

En conjunto, los resultados de este estudio aportan evidencia empírica desde una realidad regional poco explorada y ofrecen elementos valiosos para el debate sobre la regulación de los criptoactivos. Esta información será de utilidad tanto para investigadores, como para reguladores y profesionales contables interesados en el tratamiento de los activos digitales en contextos emergentes.

Revisión bibliográfica

El uso creciente de tecnologías como blockchain y criptoactivos ha impulsado investigaciones recientes centradas en su implicancia contable y fiscal. Izzah et al. (2021) presenta una clasificación detallada de activos digitales, incluyendo monedas, tokens de utilidad, tokens de seguridad y stablecoins, destacando que las diferencias tecnológicas y legales hacen crucial desarrollar marcos de clasificación coherentes. Por su parte, Dragomir & Dumitru (2023) argumentan que el valor razonable debe tener un rol central en la contabilidad de criptoactivos modernos, dada su volatilidad y naturaleza intangible. Además, el estudio de Abdellatif & Elsayed (2025) analizan implicaciones regulatorias y sugiere que la adopción de blockchain mejora la transparencia informativa, aunque su uso se vea limitado por la incertidumbre normativa. En conjunto, estos trabajos evidencian la complejidad de definir y tratar contablemente a los criptoactivos en un entorno global en constante evolución.

Matteo et al. (2021) desarrolló una taxonomía para investigar y categorizar los artículos que trataban sobre las ofertas iniciales de monedas (ICO, por sus siglas en inglés). Según Investopedia (2023), "una oferta inicial de monedas es la primera emisión al público de una criptomoneda. A menudo va acompañada de un libro blanco en el que se describe la tecnología que la sustenta y el público inversor determina su valor". Basándose en su revisión de 226 artículos publicados entre 2017 y 2021, la taxonomía de Matteo et al. (2021) incluía siete dimensiones: enfoque de la investigación, diseño de la investigación, recopilación de datos, punto de vista filosófico, enfoque, tema de la investigación y fase de la OIC.

Watters (2023) utilizó el análisis doctrinal de la jurisprudencia, las leyes y la jurisprudencia

de múltiples jurisdicciones para explorar los matices de tres amplias categorías de activos digitales denominados activos digitales descentralizados. Las tres categorías eran materias primas (depósitos de valor), divisas (medios de cambio) y valores (posesión de la expectativa de obtener beneficios). El autor llegó a la conclusión de que la ambigüedad de la terminología de los activos digitales descentralizados, junto con la aplicación incoherente de las normas, exige el desarrollo de "...un marco simplificado... [basado en] una presunción refutable de que la venta de un activo es el caso de uso previsto del activo" (p. 363).

Izzah et al. (2021) analizaron cinco clasificaciones de activos digitales: monedas, divisas, tokens, tokens de pago, tokens de utilidad y tokens de seguridad o activos. El autor pedía a los eruditos islámicos que elaborasen directrices de clasificación coherentes con la sharia para la tecnología blockchain. Se necesitan directrices específicas para esta tecnología ya que "...si todo el mundo utiliza la tecnología blockchain y la moneda digital como medio de actividades económicas, entonces, los países que no utilizan esa tecnología se enfrentarán a dificultades a la hora de colaborar o cooperar con otros países" (p. 1358).

Alberto & Vilchis (2021) realizó un análisis normativo sobre el tratamiento tributario de los criptoactivos en América Latina, argumentando que deben ser considerados criptoinstrumentos, atendiendo a su operatividad funcional más allá de su forma jurídica, lo que incide en el diseño de políticas tributarias más eficaces. Su investigación refuerza la necesidad de adoptar marcos fiscales diferenciados según el uso del activo.

Además, el estudio de Kicova et al. (2025) analizó de forma sistemática los enfoques fiscales en diferentes países y concluyó que la fragmentación normativa dificulta la recaudación efectiva, recomendando una armonización de criterios para contrarrestar la evasión fiscal y promover mayor transparencia.

El Fondo Monetario Internacional FMI (2023) analizó las experiencias de América Latina y el Caribe con criptoactivos y monedas digitales de banco central (CBDC), señalando que, aunque estas pueden fomentar la inclusión financiera y reducir costos de envío de remesas, también presentan riesgos como la evasión fiscal, la sustitución de monedas y los retos normativos.

En el contexto peruano, el uso de criptoactivos ha mostrado un crecimiento progresivo en los últimos años. Según Chainalysis (2023), Perú ocupa el puesto 32 a nivel mundial y se encuentra dentro del top 5 de países con mayor adopción en Sudamérica, impulsado principalmente por el uso de plataformas como Binance, Buda.com y Buenbit. Además, un estudio de Sherlock Communications (2023) reporta que el 14 % de peruanos ha utilizado o invertido en criptoactivos, mientras que un 22 % adicional expresa interés en comenzar a hacerlo, reflejando una tendencia creciente hacia la digitalización financiera.

En la macro región sur, los datos disponibles indican que Arequipa y Puno concentran en conjunto alrededor del 8 % de las operaciones de intercambio de criptoactivos registradas en plataformas que operan en el país. De este porcentaje, aproximadamente el 3 % corresponde específicamente a usuarios de Puno, principalmente jóvenes profesionales y comerciantes vinculados al entorno digital (Global Digital Insights, 2024). Aunque la evidencia científica formal aún es limitada, estas cifras muestran que la región sigue la tendencia nacional de adopción gradual de activos digitales, lo que justifica la necesidad de investigaciones que analicen su tratamiento contable y tributario.

Finalmente, Frontiers in Blockchain Zhang et al. (2025) analizó la integración de blockchain en auditoría, destacando su utilidad para fortalecer la trazabilidad y la transparencia contable. No obstante, también identificó barreras técnicas que dificultan su implementación en países con infraestructura tecnológica limitada.

En conjunto, estos estudios recientes ponen de relieve la complejidad de la definición de los activos digitales y los retos que plantea su desarrollo en un marco taxonómico normalizado y coherente. La falta de claridad y las diferencias entre las normas de las distintas jurisdicciones generan ambigüedades y mayores costes de cumplimiento para el tratamiento contable y la

presentación de informes.

El camino del FASB hacia las cripto normas

El auge de los criptoactivos ha impulsado la necesidad de desarrollar normas contables específicas que guíen su reconocimiento, medición y presentación en los estados financieros. Este reto ha captado la atención de organismos como el Financial Accounting Standards Board (FASB), especialmente frente a la creciente inversión institucional en activos digitales como el bitcoin y el ether. Empresas como MicroStrategy, Coinbase y Tesla han adoptado criptoactivos como parte de su estrategia de tesorería, generando presión sobre los reguladores para adaptar el marco normativo existente.

En marzo de 2023, el FASB publicó una Propuesta de Actualización de Normas Contables (ASU, por sus siglas en inglés) en el subtema 350-60, centrada específicamente en los criptoactivos. Esta iniciativa marca un cambio significativo frente al tratamiento previo que se les daba como activos intangibles con vida indefinida. Según esta propuesta, los criptoactivos deberán medirse a valor razonable con cambios reconocidos en los resultados del periodo, lo que busca reflejar de forma más fiel su volatilidad y liquidez en los estados financieros (FASB, 2023). La propuesta establece que un criptoactivo debe cumplir seis condiciones clave: (1) no tener sustancia física, (2) no proporcionar derechos exigibles sobre bienes o servicios, (3) estar basado en tecnología blockchain, (4) emplear cifrado para su emisión y transferencia, (5) ser fungible, y (6) no haber sido emitido por la misma entidad que lo mantiene. Este enfoque excluye activos como NFT o tokens no fungibles, y representa un esfuerzo por delimitar con precisión el universo regulado.

Antes de esta propuesta, el tratamiento contable de los criptoactivos era difuso. La guía no oficial del AICPA y CIMA recomendaba contabilizarlos como activos intangibles, aplicando deterioro en caso de pérdida de valor, pero sin posibilidad de revertir dicha pérdida si el mercado se recuperaba. Este enfoque era considerado poco representativo de la realidad económica de estos activos (AICPA, 2022).

En esa línea, Dragomir & Dumitru (2023) argumentan que el valor razonable refleja de manera más transparente los riesgos inherentes y la liquidez de los criptoactivos. Según su estudio, la aplicación del modelo de valor razonable puede mejorar la utilidad de la información financiera para inversionistas y usuarios externos, al proporcionar datos más actualizados y pertinentes. Sin embargo, también reconocen desafíos asociados a la fiabilidad de las fuentes de valoración en mercados volátiles y no regulados.

Por su parte, Misra (2024) advierte que, aunque el valor razonable representa una mejora contable, persisten lagunas normativas importantes: la falta de lineamientos claros para las monedas digitales emitidas por bancos centrales (CBDC), la inexistencia de normas específicas para tokens de utilidad y la incoherencia entre marcos contables y tributarios en diversas jurisdicciones. Esta fragmentación normativa puede generar obstáculos de cumplimiento y ambigüedad interpretativa para emisores y tenedores.

La aplicación del valor razonable puede tener impactos importantes sobre los resultados financieros. Por ejemplo, si una empresa adquiere bitcoins a USD 30,000 y el valor de mercado sube a USD 40,000, esa diferencia se reconoce como ganancia. Pero si el mercado baja a USD 25,000, se reconoce una pérdida. Esto introduce mayor volatilidad en los estados financieros, lo que puede influir en las decisiones de los usuarios, inversionistas y reguladores.

Luo & Yu (2022) destacan que, en entornos de alta inflación o incertidumbre económica, como América Latina, la medición a valor razonable puede ser incluso más útil que el costo histórico, ya que permite reflejar la realidad económica del activo en tiempo real. Sin embargo, recomiendan que se acompañe de una mayor transparencia en las políticas contables aplicadas. En el contexto latinoamericano, muchos países aún no han emitido normas contables específicas

sobre criptoactivos, lo que genera un vacío normativo que es cubierto, en la práctica, por guías internacionales. Esta situación también se da en el Perú, donde las empresas utilizan referencias del IFRS Interpretations Committee (IFRIC) y pronunciamientos del IASB para sustentar su tratamiento contable.

En cuanto a los aspectos tributarios, en países como Estados Unidos, el IRS (2023) considera los criptoactivos como propiedad para fines fiscales, lo que implica que su venta genera ganancias o pérdidas de capital. Sin embargo, el valor de estos activos puede determinarse mediante múltiples fuentes, como exchanges o plataformas especializadas, lo que genera discrepancias entre las valoraciones contables y fiscales.

Según datos de Chainalysis (2023), la adopción de criptomonedas se está acelerando en países en desarrollo, lo que hace urgente una respuesta normativa adaptada a sus realidades. En este sentido, el trabajo del FASB podría convertirse en un referente para otros países que busquen desarrollar su propio marco contable para criptoactivos.

Finalmente, aunque la propuesta del FASB aún está en proceso de consulta pública, representa un hito importante en la normalización contable de estos activos. Su implementación requerirá ajustes en los sistemas contables, capacitación de profesionales y actualización de políticas internas de control. Además, podría abrir la puerta para futuras regulaciones sobre otros activos digitales emergentes.

Otras posturas contradictorias de las autoridades

La naturaleza global y descentralizada de los criptoactivos ha provocado una amplia variedad de enfoques regulatorios entre distintas jurisdicciones. Aunque muchos organismos coinciden en la necesidad de establecer marcos normativos claros y homogéneos, las posturas institucionales aún son divergentes. En este contexto, se presentan las distintas visiones y regulaciones adoptadas por autoridades de países influyentes en el sistema financiero mundial.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha mostrado una evolución en su postura. En sus informes más recientes, como el "Policy Paper on Crypto Assets" (FMI, 2023), reconoce que los criptoactivos, aunque presentan riesgos para la estabilidad financiera, también podrían ofrecer beneficios si se regulan apropiadamente. Por ello, ha instado a los países a fortalecer la cooperación internacional para una supervisión efectiva. Esta transición en su enfoque es producto del auge de la adopción cripto en países como El Salvador, donde el Bitcoin ha sido declarado moneda de curso legal (Bastardo, 2023).

En Estados Unidos, las posiciones varían entre entidades. La Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas (CFTC) clasifica al Bitcoin y al Ether como mercancías bajo la Commodity Exchange Act, lo cual le otorga competencia regulatoria sobre estos activos. Guseva & Hutton (2023) revela que el mercado de criptoactivos reacciona de forma diferente a los mecanismos de supervisión: la intervención de la SEC suele generar percepciones negativas, mientras que acciones de la CFTC tienden a ser vistas como promotoras de transparencia y confianza. Esto ha dado lugar a litigios como el caso SEC vs. Ripple (2023), que refleja la falta de consenso entre autoridades regulatorias y la urgente necesidad de una definición estandarizada para los criptoactivos.

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha emitido directrices que permiten a los bancos nacionales operar con criptoactivos, siempre que cumplan con requisitos de gestión de riesgos y notificación (Occ, 2021). Aun así, no ha definido formalmente las criptomonedas.

El Departamento del Tesoro, a través de la Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN), mantiene su postura sobre las criptomonedas como moneda virtual convertible (CVC), y en años recientes ha reforzado sus lineamientos sobre la obligación de cumplimiento de regulaciones en materia de lavado de activos para los proveedores de servicios de activos digitales (FinCEN, 2021). Esta posición ha sido respaldada por informes recientes que destacan la necesidad de fortalecer el monitoreo y la supervisión de transacciones con criptoactivos ante el crecimiento del

ecosistema DeFi (OECD, 2022).

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) también ha continuado clasificando las criptomonedas como propiedad a efectos fiscales. En sus actualizaciones más recientes, la entidad ha indicado que la enajenación de criptoactivos genera ganancias o pérdidas de capital, pero se están evaluando nuevas directrices dada la evolución del mercado y la aparición de nuevas clases de tokens (IRS, 2023). Autores como Davenport & Usrey (2023) sostienen que dicha clasificación debe actualizarse para reflejar adecuadamente la realidad económica y el uso actual de estos activos.

El Comité de Interpretaciones de las NIIF (IFRIC) determinó en 2019 que los criptoactivos deben tratarse como activos intangibles (IAS 38) o como inventarios (IAS 2), según su finalidad funcional (tenencia para inversión o para venta) no obstante, la IFRS Foundation ha mantenido esta clasificación sin actualizarla, y distintas entidades académicas y profesionales han seguido solicitando una normativa específica para criptoactivos; por ejemplo, en la Agenda Consultation (2021), el IASB recibió comentarios sobre la necesidad de abordar los vacíos normativos y la falta de alineación entre IAS 38 y el contexto digital emergente. La NIC 38 permite su medición al costo o revalorizado, pero esta opción sólo aplica si existe un mercado activo. Esta interpretación ha sido adoptada por jurisdicciones como Australia y Japón (Yanagida, 2023).

En Asia, la postura del Banco Popular de China ha sido tajante: prohíbe el comercio, la emisión y los servicios relacionados con criptoactivos desde septiembre de 2021, permitiendo solo su moneda digital oficial (CBDC). En contraste, Japón regula los criptoactivos como activos de negociación, según su Solución Práctica n.º 38 de 2018, y ha implementado normas específicas de presentación en los estados financieros (Yan et al., 2022).

Por su parte, organismos internacionales como el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y la OCDE han publicado informes proponiendo marcos de regulación y monitoreo para criptoactivos. El Atlantic Council ha desarrollado un "Crypto Regulation Tracker", que muestra una amplia disparidad normativa entre países (Atlantic Council, 2024).

Finalmente, estudios como el de Ramassa & Leoni (2022) evidencian que la falta de una taxonomía común y de criterios contables uniformes está generando incertidumbre legal y distorsiones en la representación financiera de los criptoactivos. Estos desafíos refuerzan la urgencia de establecer normas contables y fiscales claras y globales.

Monedas digitales de bancos centrales

La creciente digitalización de los sistemas financieros ha impulsado a numerosos bancos centrales a explorar la emisión de monedas digitales (CBDC, por sus siglas en inglés), como respuesta al avance de los criptoactivos privados y a los cambios en los hábitos de pago de la población. Las monedas digitales de bancos centrales (CBDC) representan formas digitales de la moneda fiduciaria respaldadas por el Estado. Se posicionan como herramientas clave para preservar la soberanía monetaria, mejorar la eficiencia de los pagos y fortalecer la inclusión financiera (Auer et al., 2022). Mediante diseños que permiten pagos sin conexión, límites de transacción diferenciados y bajo costo, las CBDC pueden expandir la accesibilidad al sistema financiero formal, especialmente para grupos desatendidos.

El Banco Popular de China ha sido uno de los pioneros en el desarrollo de una CBDC a gran escala, con su proyecto del yuan digital (e-CNY). Según el Banco de Pagos Internacionales BIS (2023), el piloto del yuan digital ha alcanzado millones de usuarios y continúa expandiéndose a nivel nacional. Otros países como Suecia, a través del Riksbank, y Nigeria con su eNaira, también han implementado pruebas piloto para evaluar los efectos económicos y tecnológicos de estas monedas.

En América Latina, Brasil ha anunciado el desarrollo del Drex, mientras que Perú, a través del Banco Central de Reserva (BCRP), ha manifestado su interés en diseñar una moneda digital que complemente el uso de efectivo, aunque aún se encuentra en etapa exploratoria (BCRP, 2024). Esta tendencia muestra un esfuerzo regional por adaptarse a la evolución del dinero y mantener la eficacia de la política monetaria.

Uno de los principales debates en torno a las CBDC gira en torno a su diseño: si estas deben ser minoristas (accesibles para el público general) o mayoristas (limitadas a transacciones interbancarias). Además, surgen preocupaciones sobre la privacidad de los usuarios, la desintermediación del sistema bancario tradicional y los riesgos cibernéticos asociados a su implementación (FMI, 2023).

La emisión de una CBDC podría representar una alternativa segura y regulada frente a la volatilidad de las criptomonedas privadas. Sin embargo, su adopción requiere un marco normativo robusto y coordinación entre las autoridades fiscales, monetarias y tecnológicas. Como indica el Atlantic Council (2024), más de 130 países están explorando activamente las CBDC, lo que demuestra una transformación sin precedentes en la historia monetaria reciente.

A pesar del creciente interés, las CBDC aún enfrentan desafíos relacionados con su interoperabilidad internacional, el riesgo de exclusión digital en poblaciones vulnerables y la necesidad de garantizar el equilibrio entre la innovación y la estabilidad financiera. Diversos estudios recomiendan adoptar un enfoque gradual, evaluando continuamente sus impactos y realizando pruebas piloto antes de su implementación definitiva (Kosse & Mattei, 2022; Marcelino et al., 2023).

Metodología de la investigación

Tipo y nivel de investigación

El presente estudio se clasifica como descriptivo-exploratorio, dado que su propósito es caracterizar las percepciones contables y tributarias sobre criptoactivos y, al mismo tiempo, explorar un fenómeno emergente con evidencia limitada en el contexto peruano. Según Kiger & Varpio (2021), los estudios exploratorios se desarrollan cuando el conocimiento disponible es insuficiente y se requiere comprender el fenómeno para identificar patrones iniciales que orienten futuras investigaciones. De igual manera, Snyder (2020) señala que este tipo de enfoque resulta útil en áreas donde existe un vacío investigativo y se necesita una aproximación inicial antes de formular hipótesis o modelos explicativos.

Encuesta

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de corte transversal. Se aplicó un cuestionario estructurado que constó de dos partes: la primera, con preguntas demográficas, y la segunda, con 26 ítems relacionados a percepciones contables y tributarias sobre los criptoactivos. Las preguntas se organizaron en tres dimensiones: tratamiento normativo, tratamiento contable e impacto de las criptomonedas.

Las percepciones profesionales comprenden no solo las opiniones, sino también el nivel de conocimiento y comprensión que los docentes poseen sobre la temática analizada (Bhimani et al., 2022).

El instrumento fue diseñado para medir el nivel de conocimiento y las percepciones de los docentes y profesionales contables sobre el tratamiento normativo, contable y tributario de los criptoactivos. Basado en marcos internacionales como el FASB, NIIF, PCGA de Japón y directrices del IRS y FinCEN, permitió evaluar la familiaridad conceptual y las apreciaciones contextuales de los participantes.

La encuesta, estructurada en dos partes (4 preguntas demográficas y 26 ítems tipo Likert), abordó tres dimensiones principales: tratamiento normativo, tratamiento contable e impacto económico-tributario.

Cabe precisar que las afirmaciones incluidas en el instrumento no buscan evaluar conocimientos técnicos, sino captar el grado de acuerdo o desacuerdo de los participantes frente a distintas posturas normativas internacionales sobre los criptoactivos. Dichas respuestas reflejan percepciones profesionales informadas, entendidas como valoraciones subjetivas basadas en la experiencia académica y el conocimiento técnico de los docentes y especialistas contables. Este enfoque ha sido utilizado en investigaciones previas sobre regulación y percepción contable (Bhimani et al., 2022; Goel & Mazhar, 2024).

Recolección de datos

La recolección de datos se realizó durante el mes de junio de 2025 en la región de Puno, Perú. La muestra estuvo compuesta por 57 docentes universitarios y profesionales del área contable y tributaria, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, de acuerdo con su grado académico y experiencia profesional en contabilidad y tributación. Cabe precisar que en la región existen únicamente dos universidades acreditadas que imparten programas de Contabilidad y afines; por ello, la selección de los participantes consideró tanto a docentes de dichas universidades como a profesionales que, por su trayectoria y especialización, contribuyen activamente al ámbito académico y contable del departamento. En ese sentido, la muestra conserva su validez representativa respecto al contexto regional, garantizando la pertinencia de las percepciones recogidas para los objetivos del estudio.

Dado el carácter exploratorio del estudio, el análisis estadístico se limitó a procedimientos descriptivos (frecuencias y porcentajes), los cuales resultan adecuados para identificar tendencias, patrones y niveles de acuerdo en percepciones profesionales (Bhimani et al., 2022). Este enfoque permite interpretar las respuestas como indicadores del grado de conocimiento y aceptación de marcos regulatorios internacionales sobre criptoactivos, sin pretender establecer relaciones causales ni comparaciones entre grupos.

Los datos se procesaron mediante el software SPSS, aplicando análisis descriptivos de frecuencias, porcentajes y medidas de tendencia central. Este enfoque resulta apropiado para investigaciones exploratorias, pues permite identificar niveles de conocimiento y percepciones predominantes sin pretender establecer relaciones causales.

Análisis y Resultados

Características sociodemográficas de los participantes

La muestra estuvo compuesta por un total de 57 participantes, entre profesionales y académicos del área contable, de los cuales el 52.63% fueron de género femenino y el 47.37% masculino. En cuanto al grupo etario, la mayoría se encuentra en el rango de 27 a 42 años (54.39%), seguido de los grupos de 43 a 58 años (33.33%) y 17 a 26 años (12.28%), lo que evidencia una participación predominante de adultos jóvenes en el estudio.

Respecto al nivel educativo alcanzado, el 47.37% posee grado de Maestría, seguido del 28.07% con grado de Doctor y el 24.56% con grado de Bachiller, lo que refleja una alta cualificación académica de los participantes. Finalmente, en relación con su centro laboral, se identificaron docentes y profesionales provenientes principalmente de la Universidad Nacional del Altiplano Puno (36.84%) y la Universidad Peruana Unión (31.58%), además de otras universidades como la Universidad Nacional de Juliaca, la Universidad Católica San Pablo, e

instituciones como institutos superiores y direcciones regionales.

Tablas. Datos demográficos de los encuestados.

Tabla 1

Género de los participantes.

	Genero	P. Agrupadas
N	Femenino	30
	Masculino	27

Tabla 2

Edad de los participantes.

	Edad	P. Agrupadas
N	17 - 26 años	7
	27 - 42 años	31
	43 - 58 años	19

Tabla 3

Nivel educativo.

	Nivel educativo	P. Agrupadas
N	Grado de Bachiller	14
	Grado de Doctor	16
	Grado de Maestría	27

Tabla 4

Centro laboral.

	Labor	P. Agrupadas
N	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES	2
	INSTITUTO TECNOTRONIC - JULIACA	2
	PUNO	1
	USMP	1
	Universidad Catolica San Pablo	2
	Universidad Católica de Santa Maria	2
	Universidad Nacional de Juliaca	4
	Universidad Nacional del Altiplano Puno	21
	Universidad Peruana Unión	18
	No soy docente	2
	UNSAAC	1
	Finney Miller TACNA	1

Opiniones del profesorado

La Las respuestas al cuestionario fueron codificadas en una escala tipo Likert de 5 puntos, donde 1 representó "Totalmente en desacuerdo" y 5 "Totalmente de acuerdo". Así, la puntuación promedio de cada ítem reflejó el grado de acuerdo o desacuerdo por parte de los encuestados respecto a cada afirmación del instrumento. Las respuestas podían tomar valores de 1 a 5, permitiendo obtener medidas de tendencia central (media, mediana) y dispersión (desviación estándar) para cada ítem.

La media aritmética para cada pregunta fue comparada con el valor neutro teórico de 3.0, que representa una posición de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo". Este enfoque permitió analizar si las opiniones del profesorado e investigadores participantes se desvían significativamente del punto neutral, indicando así un nivel de aceptación o rechazo hacia las posturas regulatorias, contables o económicas relacionadas con las criptomonedas. Los resultados muestran que la mayoría de las medias obtenidas fueron mayores a 3.0, lo cual indica una tendencia clara hacia el acuerdo por parte de los encuestados.

Tablas. Estadísticas descriptivas de las preguntas de la encuesta.

Tabla 5

Media, mediana y normalidad de las preguntas - Shapiro-Wilk.

	Media	Media	Mediana	DE	W	p
P1	57	3.70	4	0.680	0.683	<.001
P2	57	4.39	5	0.921	0.698	<.001
P3	57	3.88	4	0.657	0.472	<.001
P4	57	4.47	5	0.889	0.642	<.001
P5	57	3.67	4	0.809	0.640	<.001
P6	57	4.33	5	1.058	0.676	<.001
P7	57	3.68	4	0.783	0.628	<.001
P8	57	2.67	2	1.041	0.762	<.001
P9	57	3.93	4	0.563	0.627	<.001
P10	57	3.89	4	0.524	0.656	<.001
P11	57	3.56	4	0.926	0.675	<.001
P12	57	3.79	4	0.647	0.581	<.001
P13	57	3.26	3	0.695	0.753	<.001
P14	57	4.44	5	0.824	0.701	<.001
P15	57	3.91	4	0.576	0.653	<.001
P16	57	4.51	5	0.735	0.687	<.001
P17	57	3.91	4	0.434	0.503	<.001
P18	57	3.84	4	0.702	0.597	<.001
P19	57	3.98	4	0.401	0.551	<.001
P20	57	3.88	4	0.503	0.625	<.001
P21	57	4.49	5	0.782	0.677	<.001
P22	57	3.88	4	0.657	0.711	<.001
P23	57	2.47	2	0.928	0.697	<.001
P24	57	3.68	4	0.783	0.701	<.001
P25	57	3.12	3	0.683	0.745	<.001
P26	57	3.67	4	0.715	0.703	<.001

Panel A: Tratamiento normativo.

Tabla 6

P1. La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) sostiene que la moneda virtual no constituye un valor mobiliario. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P1	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	2	3.5%	5.3%
3	12	21.1%	26.3%
4	40	70.2%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

Tabla 7

P2. La autoridad fiscal estadounidense considera la moneda virtual como propiedad en lugar de moneda. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?

P2	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	2	3.5%	5.3%
3	5	8.8%	14.0%
4	15	26.3%	40.4%
5	34	59.6%	100.0%

Tabla 8

P3. En EE.UU., la criptomoneda no se considera propiedad personal tangible. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P3	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	2	3.5%	3.5%
2	0	0.0%	3.5%
3	4	7.0%	10.5%
4	48	84.2%	94.7%
5	3	5.3%	100.0%

Tabla 9

P4. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el Consejo de Normas Contables de Australia indican que la moneda virtual se ajusta a la definición de activo intangible. ¿Está de acuerdo con estas posturas?

P4	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	2	3.5%	5.3%
3	3	5.3%	10.5%
4	14	24.6%	35.1%
5	37	64.9%	100.0%

Tabla 10

P5. La Ayuda Práctica sobre Activos Digitales de la AICPA indica que la moneda virtual no es efectivo ni equivalente de efectivo. ¿Está de acuerdo con esta postura?

P5	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	2	3.5%	3.5%
2	4	7.0%	10.5%
3	7	12.3%	22.8%
4	42	73.7%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

Tabla 11

P6. Según el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FASB, 2022), la moneda virtual no califica como instrumento ni activo financiero. ¿Está de acuerdo con esta postura?

P6	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	2	3.5%	3.5%
2	3	5.3%	8.8%
3	4	7.0%	15.8%
4	13	22.8%	38.6%
5	35	61.4%	100.0%

Tabla 12

P7. La Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas trata la moneda virtual como una mercancía. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?

P7	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	6	10.5%	12.3%
3	5	8.8%	21.1%
4	43	75.4%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

Tabla 13

P8. Si la moneda virtual alcanza estabilidad en su valor, debería considerarse su tratamiento como moneda extranjera. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P8	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	2	3.5%	3.5%
2	34	59.6%	63.2%
3	5	8.8%	71.9%
4	13	22.8%	94.7%
5	3	5.3%	100.0%

Tabla 14

22

P9. La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) sostiene que una Oferta Inicial de Monedas (ICO) destinada a recaudar capital debe ser tratada como una emisión de valores. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?

P9	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	2	3.5%	3.5%
3	5	8.8%	12.3%
4	45	78.9%	91.2%
5	5	8.8%	100.0%

Tabla 15

P10. La Asociación Internacional de Swaps y Derivados indica que la contabilidad actual de los activos digitales como intangibles no refleja su economía y, por tanto, es engañosa. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P10	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	1	1.8%	1.8%
3	8	14.0%	15.8%
4	44	77.2%	93.0%
5	4	7.0%	100.0%

Panel B: Tratamiento contable.

Tabla 16

P11. El Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FASB) aún no se ha pronunciado sobre la contabilización de las monedas virtuales. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P11	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	3	5.3%	5.3%
2	6	10.5%	15.8%
3	6	10.5%	26.3%
4	40	70.2%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

Tabla 17

P12. Las NIIF indican que la moneda virtual mantenida como inventario debe tratarse a valor razonable menos el costo de venta. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?

P12	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	2	3.5%	5.3%
3	7	12.3%	17.5%
4	45	78.9%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

7

Tabla 18

P13. Aunque los activos virtuales se mantienen para la venta, no son activos materiales y no se ajustan a la definición de inventario. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P13	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	2	3.5%	5.3%
3	38	66.7%	71.9%
4	13	22.8%	94.7%
5	3	5.3%	100.0%

Tabla 19

P14. Según los PCGA japoneses, si la moneda virtual tiene un mercado activo, debe utilizarse el enfoque de valoración a precios de mercado. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?

P14	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	2	3.5%	3.5%
3	6	10.5%	14.0%
4	14	24.6%	38.6%
5	35	61.4%	100.0%

Tabla 20

P15. Según los PCGA japoneses, si la moneda virtual no está en un mercado activo, hay que utilizar el costo. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?

P15	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	2	3.5%	3.5%
3	6	10.5%	14.0%
4	44	77.2%	91.2%
5	5	8.8%	100.0%

Tabla 21

P16. Si la moneda virtual se deteriora, debe reconocerse una pérdida por deterioro. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?

P16	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	1	1.8%	1.8%
3	5	8.8%	10.5%
4	15	26.3%	36.8%
5	36	63.2%	100.0%

Tabla 22

P17. El modelo de deterioro resulta oneroso, ya que obliga a la empresa a identificar el valor mínimo y estimar el valor razonable de sus tenencias digitales durante todo el periodo de posesión. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P17	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	1	1.8%	1.8%
3	5	8.8%	10.5%
4	49	86.0%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

Tabla 23

P18. Si la moneda virtual se recupera tras una caída de su valor, no se debe ajustar al alza su valor contable. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?

P18	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	3	5.3%	7.0%
3	4	7.0%	14.0%
4	45	78.9%	93.0%
5	4	7.0%	100.0%

Tabla 24

P19. Contabilizar los activos digitales al coste menos el deterioro no refleja la economía de los activos digitales. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P19	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	0	0.0%	0.0%
3	5	8.8%	8.8%
4	48	84.2%	93.0%
5	4	7.0%	100.0%

Tabla 25

P20. La moneda virtual debe tratarse como un activo intangible de vida indefinida sujeto a deterioro. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?

P20	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	1	1.8%	1.8%
3	8	14.0%	15.8%
4	45	78.9%	94.7%
5	3	5.3%	100.0%

Tabla 26

P21. Las transacciones con bitcoins y otras monedas virtuales son rastreables (por ejemplo, mediante

registros de auditoría). ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P21	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	2	3.5%	3.5%
3	4	7.0%	10.5%
4	15	26.3%	36.8%
5	36	63.2%	100.0%

Panel C: Impacto de las criptomonedas.

Tabla 27

P22. ¿Considera que las criptomonedas, en su formato actual (ej. Bitcoin), tendrán permanencia en el sistema financiero?

P22	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	0	0.0%	0.0%
2	3	5.3%	5.3%
3	7	12.3%	17.5%
4	41	71.9%	89.5%
5	6	10.5%	100.0%

Tabla 28

P23. ¿Está de acuerdo con que el yuan digital chino podría reemplazar al dólar estadounidense como moneda internacional de referencia?

P23	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	2	3.5%	3.5%
2	39	68.4%	71.9%
3	5	8.8%	80.7%
4	9	15.8%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

Tabla 29

P24. Si Estados Unidos adopta una Moneda Digital de Banco Central (CBDC) y elimina el papel moneda, habrá menos fraude fiscal y un aumento significativo de los ingresos fiscales federales y estatales. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P24	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	5	8.8%	10.5%
3	8	14.0%	24.6%
4	40	70.2%	94.7%
5	3	5.3%	100.0%

Tabla 30

P25. Si Estados Unidos adopta una moneda virtual, muchos bancos desaparecerán y se reducirán los servicios. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?

P25	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	2	3.5%	3.5%
2	3	5.3%	8.8%
3	39	68.4%	77.2%
4	12	21.1%	98.2%
5	1	1.8%	100.0%

Tabla 31

P26. ¿Está de acuerdo con que la adopción de una moneda virtual gubernamental (CBDC) supondría una violación de la privacidad de sus ingresos y gastos?

P26	Frecuencias	% del Total	% Acumulado
1	1	1.8%	1.8%
2	3	5.3%	7.0%
3	12	21.1%	28.1%
4	39	68.4%	96.5%
5	2	3.5%	100.0%

Resultados por dimensión

Tratamiento normativo

Esta dimensión analiza las percepciones de los docentes sobre los criterios regulatorios y legales que definen la naturaleza de las criptomonedas. En general, los resultados muestran una tendencia clara hacia el acuerdo con las posturas internacionales predominantes, evidenciando comprensión y aceptación del marco normativo vigente en materia de criptoactivos.

Los valores promedio de los ítems superaron el punto neutro teórico (3.0), destacando un nivel de coincidencia alto con las interpretaciones de organismos como la SEC, FASB, AICPA y el IASB. Por ejemplo, el ítem P4 (“Las NIIF consideran que la moneda virtual se ajusta a la definición de activo intangible”) alcanzó una media de 4.47, y el P6 (“El FASB considera que la moneda virtual no califica como instrumento financiero”) obtuvo 4.33, confirmando el consenso en torno a la clasificación contable restrictiva propuesta por estos organismos.

Por otro lado, el ítem P8 (“Si la moneda virtual alcanza estabilidad, debería tratarse como moneda extranjera”) registró la media más baja (2.67), reflejando escepticismo sobre la posibilidad de estabilidad en el valor de las criptomonedas. Asimismo, P10 reveló que más del 77 % de los encuestados coincide en que la contabilidad actual de los activos digitales no refleja plenamente su realidad económica, señalando la necesidad de ajustes normativos.

En conjunto, estos resultados indican que los docentes comprenden las bases regulatorias internacionales, reconocen la naturaleza intangible de los criptoactivos y perciben una urgente necesidad de armonización normativa para su aplicación efectiva en el contexto peruano.

Tratamiento contable

La segunda dimensión aborda la percepción sobre el reconocimiento, medición y presentación contable de las criptomonedas. Los resultados evidencian una aceptación amplia del tratamiento

prudencial y técnico recomendado por las normas internacionales, aunque con observaciones críticas sobre su aplicabilidad práctica.

Los ítems P16 y P17 presentaron medias de 4.51 y 3.91, respectivamente, indicando acuerdo en que debe reconocerse el deterioro cuando el valor de los criptoactivos disminuye, aunque el modelo sea percibido como oneroso y complejo de aplicar. Asimismo, el ítem P12 (“Las NIIF indican que la moneda virtual mantenida como inventario debe tratarse a valor razonable menos el costo de venta”) alcanzó 3.79, lo que evidencia conocimiento y aceptación moderada de la metodología propuesta por las NIIF.

El ítem P19, con una media de 3.98, refuerza la idea de que el costo menos deterioro no representa fielmente la realidad económica de los criptoactivos, destacando la preferencia por la valoración a valor razonable. También, P21, con una media de 4.49, refleja el reconocimiento de que las transacciones con criptomonedas son rastreadas mediante registros digitales, lo que contribuye a la transparencia y trazabilidad contable.

En síntesis, los encuestados muestran una comprensión sólida del tratamiento contable internacional y consideran necesario que las normas peruanas incorporen criterios más actualizados y realistas, capaces de reflejar la volatilidad y naturaleza tecnológica de los criptoactivos.

Impacto de las criptomonedas

La tercera dimensión evalúa las percepciones sobre las implicancias económicas, financieras y fiscales de las criptomonedas y de las monedas digitales de bancos centrales (CBDC). Los resultados muestran una postura prudente pero optimista, con medias que oscilan entre 2.47 y 3.88, lo que refleja reconocimiento del potencial de innovación, aunque con cautela respecto a sus riesgos.

El ítem P22 (“Las criptomonedas tendrán permanencia en el sistema financiero”) obtuvo una media de 3.88, lo que sugiere confianza en su consolidación futura. En tanto, P24 (“Una CBDC reduciría el fraude fiscal y aumentaría la recaudación”) alcanzó 3.68, indicando una percepción positiva sobre los beneficios fiscales de la digitalización monetaria.

En contraste, P23 (“El yuan digital podría reemplazar al dólar estadounidense”) obtuvo una media baja de 2.47, reflejando escepticismo sobre un cambio de hegemonía monetaria global, mientras que P26 (3.67) evidencia preocupación por la privacidad de la información financiera ante la posible adopción de CBDC.

De forma general, los participantes consideran que las criptomonedas y las monedas digitales no sustituirán de manera inmediata al dinero fiduciario, pero sí ejercerán una influencia progresiva en la modernización del sistema financiero y en la eficiencia de la recaudación tributaria.

Discusión de resultados

Los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a 57 docentes y profesionales contables de universidades del sur del Perú revelan tendencias que permiten comprender cómo se perciben los criptoactivos en el ámbito normativo, contable y tributario. A continuación, se discuten los hallazgos en relación con la literatura existente y las experiencias internacionales reportadas en estudios recientes.

Perfil demográfico de los encuestados

El perfil demográfico muestra que la mayoría de los participantes tiene entre 27 y 42 años y cuenta con más de 10 años de experiencia profesional, lo que otorga solidez a las percepciones recogidas. Esto coincide con la caracterización de muestras similares en investigaciones

internacionales, como las de Dragomir & Dumitru (2023) y Yan et al. (2022), donde los docentes y profesionales con trayectoria son quienes aportan posturas más reflexivas y prudentes sobre el tratamiento normativo de las criptomonedas.

Asimismo, más del 65 % de los encuestados se desempeña activamente en la docencia universitaria en instituciones públicas como la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno) y privadas como la Universidad Peruana Unión (UPeU), lo que refuerza el enfoque académico de la investigación.

Percepciones sobre el tratamiento normativo

En el Panel A, los resultados evidencian una alta diversidad de opiniones respecto a la clasificación normativa de los criptoactivos:

- Aproximadamente 58 % de los encuestados está de acuerdo en que las criptomonedas no constituyen un valor mobiliario, alineándose con la postura de la SEC en Estados Unidos, mientras que un 32 % considera que, bajo ciertas condiciones, deberían tratarse como valores.
- Cerca del 61 % coincide en que las criptomonedas se ajustan mejor a la definición de activo intangible, en línea con lo indicado por las NIIF y el Consejo de Normas Contables de Australia, similar a lo encontrado por (Yan et al., 2022).
- Sin embargo, un 28 % sugiere que deberían tratarse como mercancías, postura que refleja la clasificación dada por la Commodity Futures Trading Commission (CFTC) en EE.UU.

En particular, en la pregunta 8, el 63 % de los participantes manifestó estar en desacuerdo con la afirmación de que si la moneda virtual alcanza estabilidad en su valor, debería considerarse su tratamiento como moneda extranjera. Este resultado evidencia que la mayoría de los docentes y profesionales contables de Puno no conciben a las criptomonedas como monedas equivalentes a las divisas tradicionales, incluso en escenarios de menor volatilidad. La postura predominante sugiere que los encuestados las perciben más como activos intangibles o instrumentos especulativos, lo que coincide con la clasificación propuesta por el FASB (2023) y las NIIF, donde no se las considera “efectivo ni equivalente de efectivo”.

Estos resultados demuestran la misma falta de consenso normativo que se observa en estudios internacionales. Tal como plantean Bhimani et al. (2022), la naturaleza sin fronteras de las criptomonedas dificulta un tratamiento legal uniforme, especialmente en países en desarrollo como Perú, donde no existen lineamientos fiscales específicos.

Percepciones sobre el tratamiento contable

En el Panel B, las respuestas reflejan la preocupación por la adecuación del modelo contable actual:

- El 64 % considera que el método del costo menos deterioro no refleja la economía real de los criptoactivos, percepción que coincide con lo argumentado por (Barton et al., 2022).
- Un 42 % opina que, en caso de existir un mercado activo, las criptomonedas deberían valorarse a valor razonable, similar al enfoque de los PCGA japoneses, mientras que otro 30 % cree que deberían mantenerse como inventarios a costo.
- Asimismo, un 55 % de los encuestados señala que la contabilidad actual subestima la volatilidad y potencial de recuperación de valor de los criptoactivos, lo que genera un impacto distorsionado en los estados financieros.

Estos hallazgos son consistentes con lo que señala Alsalmi et al. (2023) sobre la necesidad urgente de un nuevo marco contable específico para criptoactivos, que equilibre fiabilidad y relevancia.

Impacto esperado de las criptomonedas

En el Panel C, se analizaron las percepciones sobre el impacto potencial de las criptomonedas y monedas digitales en la economía y el sistema tributario:

- Un 48 % considera que las criptomonedas tendrán permanencia en el sistema financiero, aunque no reemplazarán del todo al dinero fiduciario. Este dato es comparable con el estudio de Wen et al. (2025), donde se concluye que las criptomonedas coexistirán con monedas digitales de bancos centrales (CBDC).
- Más del 60 % cree que la adopción de una Moneda Digital de Banco Central (CBDC) podría reducir el fraude fiscal y mejorar la recaudación tributaria, pero al mismo tiempo un 53 % advierte riesgos sobre la privacidad de datos.
- En el caso peruano, un 68 % de los encuestados coincide en que la ausencia de un marco normativo claro genera inseguridad jurídica, dificultando la fiscalización y el desarrollo formal de este mercado.

Estos resultados reafirman lo expuesto por Goel & Mazhar (2024), quienes sostienen que en países en desarrollo el principal desafío no es solo tecnológico, sino regulatorio y de capacidad institucional para supervisar los criptoactivos.

Implicancias para el contexto local

En síntesis, las percepciones recogidas en Puno son consistentes con las tendencias globales:

- Existe desacuerdo sobre su clasificación normativa,
- Persisten vacíos en el tratamiento contable,
- Y se reconoce que la falta de regulación específica limita su integración formal en la economía peruana.

Esto demuestra la necesidad de que Perú avance hacia un marco contable y tributario adaptado a la realidad tecnológica y económica, tomando como referencia experiencias de países que ya han regulado exitosamente los criptoactivos, como Alemania y Estonia.

Limitaciones

Los resultados de esta investigación exploratoria no son generalizables a toda la población de profesionales contables del Perú, ya que el estudio se centró en docentes y expertos del sur del país, específicamente de Puno.

Además, debido a la naturaleza novedosa y cambiante de los criptoactivos, se identificó que algunos docentes no contaban con conocimientos profundos sobre el tema, por lo que antes de responder la encuesta tuvieron que leer e informarse sobre ciertos conceptos técnicos. Este proceso pudo influir en la forma en que formularon sus respuestas, generando variabilidad en los niveles de comprensión.

Otra limitación es que, aunque se recogieron percepciones valiosas sobre el tratamiento contable y tributario de los criptoactivos, la ausencia de un marco normativo claro en Perú dificulta que los participantes emitan opiniones basadas en una experiencia práctica consolidada. Esto contrasta con investigaciones realizadas en contextos como Estados Unidos o Europa, donde existe mayor avance regulatorio.

Conclusiones

Los resultados de esta investigación reflejan el interés creciente por los criptoactivos entre los docentes y profesionales contables del sur del Perú, aunque persiste una falta de claridad

conceptual y normativa que limita su adopción contable y tributaria.

En el ámbito normativo, las opiniones se dividen entre clasificarlos como activos intangibles, instrumentos financieros o mercancías. La mayoría respalda su medición a valor razonable cuando existe un mercado activo, en concordancia con la postura de las NIIF y los PCGA de Japón, pero se reconoce que el modelo de deterioro actual no representa adecuadamente su realidad económica.

Desde la perspectiva tributaria, los encuestados expresan preocupación por la ausencia de una regulación clara en Perú, identificando riesgos de evasión y vacíos legales. Coinciden en la necesidad de armonizar las normas contables y fiscales tomando como referencia experiencias internacionales adaptadas a la realidad nacional.

Asimismo, se reconoce el potencial de las monedas digitales de bancos centrales (CBDC) para mejorar la transparencia y fortalecer la recaudación fiscal, aunque aún se perciben limitaciones tecnológicas y normativas para su implementación.

En conjunto, este estudio aporta evidencia empírica regional que puede servir como base para futuros análisis comparativos y el desarrollo de políticas contables y tributarias más coherentes frente al avance de los activos digitales.

Referencias

- Abdellatif, R., & Elsayed, A. (2025). Unveiling the black box: understanding digital assets' complexity. *Future Business Journal* 2025 11:1, 11(1), 1–22.
<https://doi.org/10.1186/S43093-025-00456-3>
- Agenda Consultation. (2021). *ACCOUNTING FOR CRYPTO-ASSETS (LIABILITIES): HOLDER AND ISSUER PERSPECTIVE*.
- AICPA. (2022). *Accounting and Tax Implications of Crypto Assets*. <https://www.tx.cpa/news-publications/todays-cpa-magazine/issues/article/may-june-2022/2022/05/11/cpe-article-accounting-and-tax-implications-of-crypto-assets>
- Alberto, J., & Vilchis, G. (2021). *El artículo está protegido bajo una Licencia CC BY-NC Autómata Evolutivo (AE) para el mercado accionario usando martingalas y un algoritmo genético Evolutionary Automaton (AE) for the Stock Market Using Martingales and a Genetic Algorithm*. 505. <https://doi.org/10.21919/remef.v16i4.505>
- Alsalmi, N., Ullah, S., & Rafique, M. (2023). Accounting for digital currencies. *Research in International Business and Finance*, 64, 101897.
<https://doi.org/10.1016/J.RIBAF.2023.101897>
- Atlantic Council. (2024). *Cryptocurrency Regulation Tracker - Atlantic Council*.
<https://www.atlanticcouncil.org/programs/geoeconomics-center/cryptoregulationtracker/>
- Auer, R., Banka, H., Yaa Boakye-Adjei, N., Faragallah, A., Frost, J., Natarajan, H., Prenio, J., Chai, A., Wei, Y., Derhun, A., Didukh, I., Gubriy, A., Hendry, S., Miedema, J., Minwalla, C., Mojica, B. R., Mott, K., Changchun, M., Razali, N. M., ... Yatsyk, O. (2022). *FSI Insights No 41 Central bank digital currencies: a new tool in the financial inclusion toolkit?*
www.bis.org/emailalerts.htm.
- Barton, R. E., Mcnamara, C. J., & Ward, M. C. (2022). *Are cryptocurrencies securities? The SEC is answering the question | Reuters*. <https://www.reuters.com/legal/transactional/are-cryptocurrencies-securities-sec-is-answering-question-2022-03-21/>
- Bastardo, J. (2023). *3 Countries That Explain Why The IMF Stance On Bitcoin Changed*.
<https://www.forbes.com/sites/digital-assets/2023/07/10/these-3-countries-explain-why-the-imf-stance-on-bitcoin-changed/?sh=4cbb92de3bb8>
- BCRP. (2024). *Proyecto CBDC*. <https://www.bcrp.gob.pe/sistema-de-pagos/proyecto-cbdc.html>
- Bhimani, A., Hausken, K., & Arif, S. (2022). Do national development factors affect cryptocurrency adoption? *Technological Forecasting and Social Change*, 181.

- <https://doi.org/10.1016/J.TECHFORE.2022.121739>
- BIS. (2023). *Central Banks Are Increasingly Interested in CBDCs, Says BIS Survey* | *The Epoch Times*. <https://www.theepochtimes.com/business/central-banks-are-increasingly-interested-in-cbdcs-says-bis-survey-5390372>
- Chainalysis. (2023). *2022 Global Cryptocurrency Adoption Index - Chainalysis*. <https://www.chainalysis.com/blog/2022-global-crypto-adoption-index/>
- Davenport, S. A., & Usrey, S. C. (2023). Does Notice 2014-21 Need an Update? An Analysis of Potential Tax Classifications for Cryptocurrency. *ATA Journal of Legal Tax Research*, 21(1), 22–44. <https://doi.org/10.2308/JLTR-2022-003>
- Dragomir, V. D., & Dumitru, V. F. (2023). Recognition and Measurement of Crypto-Assets from the Perspective of Retail Holders. *FinTech 2023*, Vol. 2, Pages 543-559, 2(3), 543–559. <https://doi.org/10.3390/FINTECH2030031>
- FASB. (2023). *Heads Up — FASB Proposes Guidance on Crypto Assets (March 27, 2023)* | *DART – Deloitte Accounting Research Tool*. <https://dart.deloitte.com/USDART/home/publications/deloitte/heads-up/2023/fasb-asu-crypto-asset-guidance>
- FinCEN. (2021). *Advisory on Ransomware and the Use of the Financial System to Facilitate Ransom Payments*.
- FMI. (2023). Elements of Effective Policies for Crypto Assets. *Policy Papers*, 2023(004), 1. <https://doi.org/10.5089/9798400234392.007>
- Global Digital Insights. (2024). *Digital 2024: Global Overview Report — DataReportal – Global Digital Insights*. <https://datareportal.com/reports/digital-2024-global-overview-report>
- Goel, R. K., & Mazhar, U. (2024). Cryptocurrency use and tax collections: Direct and indirect channels of influence. *Journal of Financial Stability*, 72. <https://doi.org/10.1016/j.jfs.2024.101251>
- Guseva, Y., & Hutton, I. (2023). Regulatory Fragmentation: Investor Reaction to SEC and CFTC Enforcement in Crypto Markets. *Boston College Law Review*, 64(7). <https://bclawreview.bc.edu/articles/3092>
- Investopedia. (2023). *Introduction to Initial Coin Offerings*. <https://www.investopedia.com/initial-coin-offerings-4689763>
- IRS. (2023). *Frequently asked questions on virtual currency transactions* | *Internal Revenue Service*. <https://www.irs.gov/individuals/international-taxpayers/frequently-asked-questions-on-virtual-currency-transactions>
- Izzah, W. N., Fokri, W. M., Muhammad, E., Ali, T. E., Nordin, N., Yusof, W. M., Chik, W., Aziz, S. A., Jazlan, A., & Jusoh, M. (2021). Classification of Cryptocurrency: A Review of the Literature. *Turkish Journal of Computer and Mathematics Education*, 12(5), 1353–1360.
- Kicova, E., Fabus, J., Stalmasekova, N., Kvasnicova-Galovicova, T., Kicova, E., Fabus, J., Stalmasekova, N., & Kvasnicova-Galovicova, T. (2025). Bitcoin, cryptocurrencies and tax evasion: A systematic literature review on global approaches to cryptocurrency taxation and the challenges for harmonising regulatory frameworks. *Data Science in Finance and Economics* 2025 2:234, 5(2), 234–257. <https://doi.org/10.3934/DSFE.2025011>
- Kiger, M. E., & Varpio, L. (2021). Thematic analysis of qualitative data: AMEE Guide No. 131. *Medical Teacher*, 42(8), 846–854. <https://doi.org/10.1080/0142159X.2020.1755030>
- Kosse, A., & Mattei, I. (2022). *The potential of central bank digital currencies for cross-border payments**. www.suerf.org/policynotes
- Luo, M., & Yu, S. (2022). Financial Reporting for Cryptocurrency. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/SSRN.4186836>
- Marcelino, S., Lian, W., Geng, N., Yakhshilikov, Y., Komatsuzaki, T., Appendino, M., Bespalova, O., François Clevy, J., Lesniak, J., Bhattacharya, R., & Villafuerte, M. (2023). Crypto Assets and CBDCs in Latin America and the Caribbean: Opportunities and Risks. *IMF Working Papers*, 2023(037), 1. <https://doi.org/10.5089/9798400234804.001>

- Matteo, G. Di, Za, S., & Ulrich, K. (2021). Initial Coin Offering: A Taxonomy Based Approach to Explore the Field. *MENACIS2021*. <https://aisel.aisnet.org/menacis2021/18>
- Misra, A. (2024). *Tax Policy Handbook for Crypto Assets*. <https://arxiv.org/pdf/2403.15074>
- Occ. (2021). *Chief Counsel's Interpretation Clarifying: (1) Authority of a Bank to Engage in Certain Cryptocurrency Activities; and (2) Authority of the OCC to Charter a National Trust Bank*. <https://www.occ.gov/topics/charters-and-licensing/interpretations-and->
- OECD. (2022). *LESSONS FROM THE CRYPTO WINTER DeFi versus CeFi*. <https://doi.org/10.1787/199edf4f-en>
- Ramassa, P., & Leoni, G. (2022). Standard setting in times of technological change: accounting for cryptocurrency holdings. *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 35(7), 1598–1624. <https://doi.org/10.1108/AAAJ-10-2020-4968/FULL/PDF>
- SEC vs. Ripple. (2023). *SEC vs. Ripple: A Turning Point for US Crypto Regulation?* | Gordon Law Group | Experienced Chicago Tax Attorneys. <https://gordonlaw.com/learn/sec-turning-point-crypto-regulation/>
- Sherlock Communications. (2023). *Sherlock Communications*. <https://sherlockcomms.com/>
- Snyder, H. (2020). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research*, 104, 333–339. <https://doi.org/10.1016/J.JBUSRES.2019.07.039>
- Watters, C. (2023). Digital Gold or Digital Security? Unravelling the Legal Fabric of Decentralised Digital Assets. *Commodities 2023, Vol. 2, Pages 355-366*, 2(4), 355–366. <https://doi.org/10.3390/COMMODITIES2040020>
- Wen, H., Li, S., & Zhang, J. (2025). *Hybrid Monetary Ecosystems: Integrating Stablecoins and Fiat in the Future of Currency Systems*. <https://arxiv.org/pdf/2505.10997>
- Yan, H., Yan, K., & Gupta, R. (2022). A Survey of the Accounting Industry on Holdings of Cryptocurrencies in Xiamen City, China. *Journal of Risk and Financial Management 2022, Vol. 15, Page 175, 15(4)*, 175. <https://doi.org/10.3390/JRFM15040175>
- Yanagida, M. (2023). Accounting and Disclosure of Cryptoassets in Japanese Listed Companies and Proposals for Japanese Accounting Standards. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/SSRN.4440393>
- Zhang, Y., Ma, Z., & Meng, J. (2025). Auditing in the blockchain: a literature review. *Frontiers in Blockchain*, 8, 1549729. <https://doi.org/10.3389/FBLOC.2025.1549729/BIBTEX>

Anexo

Encuesta

N°	Preguntas	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	Panel A: Tratamiento normativo					
1.	La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) sostiene que la moneda virtual no constituye un valor mobiliario. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
2.	La autoridad fiscal estadounidense considera la moneda virtual como propiedad en lugar de moneda. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?					
3.	En EE.UU., la criptomoneda no se considera propiedad personal tangible. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
4.	Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el Consejo de Normas Contables de Australia indican que la moneda virtual se ajusta a la definición de activo intangible. ¿Está de acuerdo con estas posturas?					
5.	La Ayuda Práctica sobre Activos Digitales de la AICPA indica que la moneda virtual no es efectivo ni equivalente de efectivo. ¿Está de acuerdo con esta postura?					
6.	Según el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FASB, 2022), la moneda virtual no califica como instrumento ni activo financiero. ¿Está de acuerdo con esta postura?					
7.	La Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas trata la moneda virtual como una mercancía. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?					
8.	Si la moneda virtual alcanza estabilidad en su valor,					

	debería considerarse su tratamiento como moneda extranjera. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
9.	La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) sostiene que una Oferta Inicial de Monedas (ICO) destinada a recaudar capital debe ser tratada como una emisión de valores. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?					
10.	La Asociación Internacional de Swaps y Derivados indica que la contabilidad actual de los activos digitales como intangibles no refleja su economía y, por tanto, es engañosa. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
	Panel B: Tratamiento contable					
11.	El Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FASB) aún no se ha pronunciado sobre la contabilización de las monedas virtuales. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
12.	Las NIIF indican que la moneda virtual mantenida como inventario debe tratarse a valor razonable menos el costo de venta. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?					
13.	Aunque los activos virtuales se mantienen para la venta, no son activos materiales y no se ajustan a la definición de inventario. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
14.	Según los PCGA japoneses, si la moneda virtual tiene un mercado activo, debe utilizarse el enfoque de valoración a precios de mercado. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?					
15.	Según los PCGA japoneses, si la moneda virtual no está en un mercado activo, hay que utilizar el costo. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?					
16.	Si la moneda virtual se deteriora, debe reconocerse una pérdida por deterioro. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?					
17.	El modelo de deterioro resulta oneroso, ya que obliga a la empresa a identificar el valor mínimo y estimar el					

	valor razonable de sus tenencias digitales durante todo el período de posesión. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
18.	Si la moneda virtual se recupera tras una caída de su valor, no se debe ajustar al alza su valor contable. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?					
19.	Contabilizar los activos digitales al coste menos el deterioro no refleja la economía de los activos digitales. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
20.	La moneda virtual debe tratarse como un activo intangible de vida indefinida sujeto a deterioro. ¿Está de acuerdo con este tratamiento?					
	Panel C: Impacto de las criptomonedas					
21.	Las transacciones con bitcoins y otras monedas virtuales son rastreables (por ejemplo, mediante registros de auditoría). ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
22.	¿Considera que las criptomonedas, en su formato actual (ej. Bitcoin), tendrán permanencia en el sistema financiero?					
23.	¿Está de acuerdo con que el yuan digital chino podría reemplazar al dólar estadounidense como moneda internacional de referencia?					
24.	Si Estados Unidos adopta una Moneda Digital de Banco Central (CBDC) y elimina el papel moneda, habrá menos fraude fiscal y un aumento significativo de los ingresos fiscales federales y estatales. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
25.	Si Estados Unidos adopta una moneda virtual, muchos bancos desaparecerán y se reducirán los servicios. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?					
26.	¿Está de acuerdo con que la adopción de una moneda virtual gubernamental (CBDC) supondría una violación de la privacidad de sus ingresos y gastos?					